

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	<p>Código M 03.01 F 03</p>
			<p>Versión 6.0</p>
			<p>Vigencia 15/01/2024</p>

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 6178 23 OCT 2024

Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente a un educador para establecimiento educativo privado en el Escalafón Nacional Docente

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, "ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El(la) señor(a) EDGAR ALDEMAR MANCHABAJOY RODRÍGUEZ, identificado(a) con la C.C. No. 98215337, docente de un establecimiento educativo privado, mediante solicitud radicada bajo el No. NAR2024ER034571 de fecha 25/09/2024, solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente, acreditando el título de: ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA, otorgado por Fundación Universitaria Del Área Andina – Principal - Bogotá D.C.

El(a) docente para el ascenso al grado 10 solicitado, presenta: tiempo de servicio comprendido entre 06/04/2017 al 25/04/2017 (0 año(s), 0 mes(es), 19 día(s)), tiempo de servicio comprendido entre 17/11/2017 al 08/12/2017 (0 año(s), 0 mes(es), 22 día(s)), tiempo de servicio comprendido entre 07/02/2018 al 08/03/2018 (0 año(s), 1 mes(es), 1 día(s)), tiempo de servicio comprendido entre 09/03/2018 al 03/04/2018 (0 año(s), 0 mes(es), 24 día(s)), tiempo de servicio comprendido entre 05/03/2024 al 22/03/2024 (0 año(s), 0 mes(es), 17 día(s)), Para un total de (0 año(s), 4 mes(es), 10 día(s)); curso de 5 créditos expedidos por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO; le sobra(n) 7 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso.

Revisada y estudiada la solicitud de ascenso se encontró que el (la) docente no cumple con los requisitos de tiempo de servicio exigidos por el artículo 10 del decreto 2277 de 1979 y 1095 de 2005 toda vez que para ascender del grado 8 al grado 10 se requiere 6 años de tiempo de servicio, certificados por su inmediato superior (Rector).

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: "La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	<b>Código</b> M 03.01 F 03
			<b>Versión</b> 6.0
			<b>Vigencia</b> 15/01/2024

En concordancia con lo anterior, la presente resolución NO GENERA DERECHOS DE CARRERA DOCENTE OFICIAL NI EFECTOS FISCALES.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** NEGAR el ascenso al educador(a) EDGAR ALDEMAR MANCHABAJOY RODRÍGUEZ, identificado(a) con la C.C. No. 98215337, al grado 10 del Escalafón Nacional Docente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la Carrera 44B Nro 18A 85 Barrio Pandiaco en la ciudad de Pasto (Nar), en horarios de oficina.

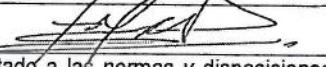
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

23 OCT 2024

Dada en Pasto (Nariño),

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación  
 Gobernación de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	16/10/2024	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	16/10/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Comunitador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087  
[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)